

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de julio de 2020.

El secretario.

JHON FABER HERRERA

Auto de Trámite No. 455

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

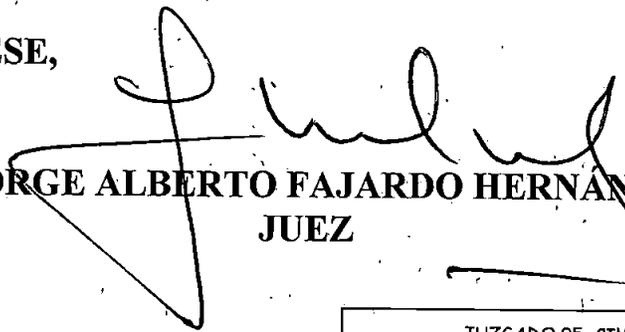
Una vez revisado el escrito allegado por la parte actora, en el cual aporta la constancia de inscripción de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-202592 de la oficina de instrumentos públicos de Cali-Valle, el Despacho observa que el número del juzgado no corresponde a este, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar oficio a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, con el fin de que se corrija la anotación No. 23 de fecha 12-02-2020 del Número de matrícula No. 370-202592, toda vez que el oficio No. 0101 de fecha 29 de enero de 2020 fue expedido por este juzgado y no por el Juzgado 15 Civil municipal de Cali. Oficiese.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste dentro del expediente el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en cual informa que la parte demandada ha realizado abonos a su obligación, lo anterior para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 48 DE HOY 3 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JHON FABER HERRERA
Secretario